

Agustín Asís



E&J

LEER
ONLINE

El Servicio de Salud de las Illes Balears crea, modifica y suprime diversas categorías del personal estatutario

Redacción editorial

Manuel Rodríguez Domínguez

Este decreto se aprueba habiéndolo negociado previamente con las organizaciones sindicales más representativas presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio de Salud ya que resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo constantemente una adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades y para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento y que incorporen a las personas que estén más preparadas profesionalmente para cubrir esas necesidades.

En el ámbito del personal estatutario sanitario de formación universitaria se crean las categorías de enfermero o enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria (subgrupo A2); enfermero o enfermera especialista en enfermería del trabajo (subgrupo A2); enfermero o enfermera especialista en enfermería geriátrica (subgrupo A2), y enfermero o enfermera especialista en enfermería pediátrica (subgrupo A2); asimismo, se modifica la denominación de la categorías de enfermero obstétrico-ginecológico o enfermera obstétrico-ginecológica (subgrupo A2).

En el ámbito del personal estatutario sanitario de formación profesional se crea la categoría de técnico/técnica medio en emergencias sanitarias (subgrupo C2) y se modifica la denominación ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)